

DECRETO:

Art. 1.— El señor Conrado Arturo Mieses Soto, de las generales indicadas, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Luis Conrado Mieses Gil.

Art. 2.— El presente Decreto se publicará en un diario de circulación nacional, además de su publicación en la Gaceta Oficial.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y dos; años 118o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

*Dec. No. 7735, que autoriza la impresión de sellos postales para el servicio de Valores
Declarados.*

G. O. No. 8737, del 18 de febrero de 1963.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7735

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos postales para el pago de las primas de envíos de Valores Declarados:

- 100,000 (cien mil) sellos del tipo de RD\$0.10, (diez centavos) color rojo y negro.
- 100,000 (cien mil) sellos del tipo de RD\$0.20, (veinte centavos) color mamey y negro.
- 50,000 (cincuenta mil) sellos del tipo de RD\$0.40, (cuarenta centavos) color verde y negro.

Esos sellos serán impresos en forma rectangular en tamaño de 33 y 24 milímetros, y tendrán el siguiente diseño: En el centro se destacará el Escudo Nacional; a lo largo de la línea superior del sello se leerá “República Dominicana” y a la izquierda y derecha del Escudo, en sentido vertical “Servicio e Interior” respectivamente, abajo, colindando con el margen inferior, dirán “Prima de Valores Declarados”; en el ángulo inferior izquierdo aparecerá el valor facial del sello, en guarismos, y en el derecho el signo de centavos.

Art. 2. — Se autoriza la siguiente emisión de sobres para fines de cumplimiento del Art. 3o. del Reglamento para el Intercambio de Cartas con Valores Declarados No. 4332 del 15 de mayo de 1947:

- 300,000 (trescientos mil) sobres para valores Declarados del tipo de RD\$0.13.

La impresión de estos sobres se hará del mismo tamaño, diseño y color de la autorizada en la emisión anterior. La leyenda que llevarán los sobres debe ser la que indica el facsímil que aparece debajo del artículo 3o. del citado Reglamento para el Intercambio de Cartas con Valores Declarados.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y dos; años 118o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado